

ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

Exposición de Motivos

La Red Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), es una organización internacional de carácter intergubernamental, con el fin de aumentar los beneficios sociales, económicos y ambientales del bambú y el ratán. Apoya a los países en la identificación y la demostración de formas innovadoras de emplear el bambú y el ratán para el desarrollo económico y la preservación de los entornos, la biodiversidad y la disminución del impacto del cambio climático, reducir la pobreza y facilitar intercambios más justos y ventajosos para los sectores más vulnerables. Actualmente se encuentra conformada por 47 países miembros.

En la actualidad INBAR está implementando el proyecto "Apoyo a la construcción sostenible a través de la Escuela Taller de Manabí (ETRM) y el fortalecimiento de la cadena productiva de construcción con bambú". Adicionalmente, la Dirección de Desarrollo Económico del GAD Portoviejo, junto con la empresa PORTOVIVIENDA EP y la Dirección General del Proyecto de Saneamiento UGP, han gestionado a través de INBAR, el desarrollo de acciones/proyectos con una inversión de \$200,000.00 para su ejecución.

En ese contexto, el proyecto de Ordenanza que a continuación presentamos, tiene por objeto establecer regulaciones e incentivos para promover el establecimiento, manejo y aprovechamiento sostenible de la caña guadúa y otros bambúes dentro de la circunscripción del cantón Portoviejo.

Las construcciones sostenibles con bambú o caña guadúa, inciden en algunos aspectos de índole económico, social, cultural, político y jurídico. Las ventajas de construir con bambú, como la durabilidad, sostenibilidad, confort térmico, resistencia, huella de carbono, alternativa para remplazar especies maderables y otras, realzan la importancia de las acciones públicas encaminadas a la sostenibilidad.

Las políticas públicas para el manejo sostenible del bambú, tienen como objetivos:

1. Lograr un adecuado manejo y aprovechamiento sostenible del bambú, como recurso que permite, por un lado, proteger el medio ambiente (obligación del estado) y generar condiciones oportunas para el desarrollo económico y social en las localidades.

2. Promover el registro de bosques naturales y de las plantaciones forestales del bambú para conocer datos reales sobre la existencia del recurso, que permita tomar decisiones en todos los niveles de gobierno.
3. Dinamizar toda la cadena productiva del bambú.
4. Expedir incentivos tributarios que promuevan nuevas plantaciones del bambú.

La importancia de las construcciones sostenibles en relación a los derechos de las personas y de la naturaleza, contempla los siguientes puntos:

1. Mejorar las condiciones y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
2. Lograr la preservación, protección y restauración del medio ambiente.
3. Alcanzar el buen vivir, que incluye el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
4. Erradicar la pobreza a través del desarrollo sustentable.

La relevancia de la generación de instrumentos normativos locales que promuevan y habiliten construcciones sostenibles con bambú en el marco de las competencias de este gobierno autónomo descentralizado, se justifica en razón de las siguientes finalidades: 1) Efectivizar una administración pública responsable logrando armonía entre competencias públicas y los derechos constitucionales; 2) Ejecutar una planeación y gestión del suelo y urbanismo con un enfoque ambiental e integrado con estrategias que promuevan el desarrollo local; 3) Garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna de las poblaciones más vulnerables; 4) Dinamizar toda la cadena productiva del recurso; 5) Mejorar la cultura tributaria y de cumplimiento normativo en zonas rurales, a través de incentivos que beneficien a las construcciones sostenibles con bambú; 5) Promover construcciones seguras que minimicen los riesgos ante siniestros; y, 6) Brindar apoyo al desarrollo científico, tecnológico y técnico orientado a estudiar nuevos usos del bambú.

La adopción de normativas locales que promuevan el uso y aprovechamiento sostenible del bambú y habiliten construcciones sostenibles con este recurso como elemento principal, tiene varios enfoques: ordenamiento territorial, el medio ambiente, la sostenibilidad y el acceso a la vivienda. Es decir, los instrumentos normativos que giran en torno a las finalidades que se plantean, obligan a la administración pública local, desde el ejercicio de sus competencias, a la búsqueda no solo de un ordenamiento territorial sostenible, sino al agotamiento de otros mecanismos jurídicos que concrete la regulación el espacio territorial local, las relaciones entre el medio natural y los asentamientos humanos, la reducción de la pobreza y el fomento de actividades productivas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, determinado en el artículo 3, numeral 7, es deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, al tenor del artículo 11, número 8 de la Norma Suprema, "el contenido de los derechos se desarrolla de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas";

Que, en el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, se expresa que "el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable", determinando que tal bien constituye un "patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencia para la vida";

Que, la Constitución en su artículo 14, inciso segundo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el Capítulo Séptimo de la Carta Magna se consagran los derechos de la naturaleza, de los que, en el artículo 72, inciso primero, se establece el derecho de la naturaleza a la restauración, la misma que será independiente de la obligación que tiene el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, regula los parámetros normativos para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas; parámetros que se cumplen en la expedición de la presente ordenanza;

Que, el artículo 264 ibídem contempla las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las cuales se relacionan con la generación de instrumentos normativos que promuevan el manejo, uso y aprovechamiento sostenible del bambú: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural...2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...8. Preservar,

mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley”;

Que, la Constitución en su artículo 277, exige que para la consecución del buen vivir se generen y ejecuten políticas públicas;

Que, el artículo 395 numeral 1 ibídem, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, en el artículo 409 de la Constitución, inciso segundo, se determina que, en áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona; y, brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos;

Que, el artículo 411 ibídem exige que el Estado garantice la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico, así como la regulación del equilibrio y la sustentabilidad de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua;

Que, el artículo 413 de la Constitución señala que “El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua”;

Que, de acuerdo al artículo 414 ibídem, “el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques, la vegetación y protegerá a la población en riesgo”;

Que, el Ecuador es parte de tratados y convenios internacionales referentes a la preservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, y de control de la calidad ambiental como son: Convenio de Diversidad Biológica,

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, OIT, etc., cuyos principios deben ser recogidos en normas y disposiciones legales de aplicación nacional y local;

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce la facultad normativa de todos los GAD's, incluidos los municipales; y, el artículo 57 del mismo cuerpo normativo, entre las atribuciones del concejo municipal contempla la siguiente: "a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...*";

Que, el artículo 54, literal o) ibídem, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: "*Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres*".

Que, el artículo 55 letra e) del COOTAD señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 13 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de las Áreas Naturales y Vida Silvestre, declara como obligatoria y de interés público la forestación y reforestación, de las tierras de aptitud forestal, tanto públicas como privadas;

Que, el artículo 14 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de las Áreas Naturales y Vida Silvestre, determina los órdenes de prioridad para las actividades de forestación y reforestación, destacando los sitios ubicados en cuencas de alimentación de manantiales, corrientes y fuentes que abastezcan de agua; y, en áreas que requieran de protección o reposición de la cubierta vegetal, especialmente en las de escasa precipitación pluvial;

Que, de conformidad con el artículo 97 del Libro III del texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, se han establecido criterios generales sobre los cuales se deberá planificar y ejecutar la gestión integral del manejo forestal sustentable en el país, estos son: La sostenibilidad de la producción, el mantenimiento de la cobertura boscosa, la conservación de la biodiversidad, la corresponsabilidad en el manejo y la reducción de los impactos ambientales y sociales negativos;

Que, la historia del uso de Caña Guadúa y otros bambúes en el Ecuador es muy antigua, pero con un criterio eminentemente extractivo de *manchas*

silvestres, las que cada vez son menores en área y calidad, debido a la falta de información sobre su manejo sustentable y la falta de una regulación para esta especie, que es tratada hasta la actualidad como cualquier especie forestal;

Que, la Estrategia Nacional del Bambú 2018-2023, realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG-Junio 2018) estable que en el Ecuador existen **600.026** hectáreas de Bambú, la mayoría *Guadua angustifolia Kunth* (caña guadua) en estado natural; también señala que la provincia de Manabí tiene una existencia de **145.529** hectáreas que representan el **24,3%** del total nacional; y que de estos el Cantón Portoviejo tienen **9.510** hectáreas distribuidas por parroquias de la siguiente manera:

Alhajuela	268
Calderón	1.486
Chirijo	842
Crucita	810
Pueblo Nuevo	329
Río Chico	909
San Placido	1.940
Portoviejo	2.926

Que, en el Ecuador existe un consumo importante de caña guadúa y otros bambúes como *Dendrocalamus asper*, *Bambusa vulgaris*, *Phylostachys aurea*, entre otros, relacionado con diferentes sectores productivos, tales como el cultivo de banano, flores, elaboración de artesanías, muebles, viviendas rurales, pisos, tableros, etc., y a nivel semi-industrial en la fabricación de viviendas para los sectores más vulnerables del país;

Que, las características físicas, mecánicas, de resistencia y sus innumerables aplicaciones, hacen que los bambúes sean una alternativa sustentable para reemplazar a especies maderables y por ende la gestión sostenible de estas especies ayuda a enfrentar la deforestación en Latinoamérica;

Que, el bambú es un vegetal de rápido crecimiento en el mundo. Produce más biomasa que cualquier madera tropical, y de mejor calidad; su extenso e imbricado sistema de raíces detiene la erosión, enriquece los suelos, y por eso los sitios que han sido cañaverales son entre los mejores para la agricultura;

Que, la pérdida de extensión de bosques en el Ecuador es considerable, de acuerdo a estudios realizados por el Ministerio del Ambiente;

Que, la tala de árboles realizada en los cauces de los ríos, ha provocado la erosión de sus riberas, con consecuencias lamentables como la destrucción de la infraestructura pública y privada, la pérdida de cultivos y biodiversidad, el ensanchamiento de los cauces y su alta sedimentación, principalmente en ríos que han sido utilizados por siempre como vías de comunicación de pueblos y comunidades distantes de los centros urbanos, siendo prioritaria la adopción de acciones preventivas que detengan el avance de este tipo de erosión;

Que, es conocido el impacto benigno que tienen la mayoría de bambúes sobre el ambiente: la retención de agua, la captación de carbono, el mantenimiento de las características físicas y químicas del suelo, la conservación de cauces de agua en el caso de inundaciones y catástrofes naturales, le confiere la característica de especie protectora por excelencia;

Que, los servicios ambientales que prestan los bosques, son de suma importancia para el equilibrio y sostenibilidad del planeta, pues sus procesos naturales, ayudan a la fijación de CO₂, la regulación del clima, la purificación del aire, la conservación de agua, el mantenimiento de los ciclos de los nutrientes, entre otros más;

Que, la conservación y el manejo sustentable de los bosques, constituye una alternativa para el mantenimiento de los servicios ambientales, la adaptación al cambio climático y mitigación a sus efectos;

Que, la estructura celular de las hojas de la guadúa (Carbón 4) y la gran superficie que ocupan, le permiten una fotosíntesis más eficiente, produciendo hasta cinco veces más oxígeno que otras plantas, lo cual la hace ideal para proyectos de captura de carbono; retiene más humedad que cualquier vegetal; en épocas húmedas almacena agua dentro de los canutos;

Que, el sector bambú en el Ecuador está en proceso de estructuración y crecimiento, es una actividad económica promisoriosa muy reciente, que tiene una considerable demanda nacional e internacional;

Que, los bambús y específicamente la caña guadúa constituye una actividad económica importante para las poblaciones rurales de la región, generan ingresos y empleo; constituyendo un potencial elemento para la reducción de la pobreza rural;

Que, si bien se han venido desarrollando algunas iniciativas particulares y desde los gobiernos locales enfocadas al mejoramiento de la gestión bosque de guadúa (establecimiento de viveros, acciones de reforestación, manejo, aprovechamiento, comercialización, transformación, etc.) y a su conservación, estas siguen siendo esporádicas y de poca transcendencia, comparadas con los efectos de las actividades extractivas que se desarrollan;

Que, la reforestación debe ser priorizada, tanto para la inserción de tierras degradadas a la producción forestal, como también para la masificación del territorio cantonal en la generación de servicios ambientales, dada su importancia para el equilibrio ambiental y sostenibilidad del país y planeta;

Que, de acuerdo con la publicación de Términos y Definiciones de la Evaluación de Bosques y Árboles realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 2015, el bambú es considerado un recurso forestal no maderable;

Que, las construcciones con materiales sostenibles como la caña guadúa están relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible, que fueron adoptados por los líderes mundiales el 25 de septiembre de 2015, con la finalidad de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, los cuales contienen metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años;

Que, si bien es necesario establecer una fuente de ingreso que permita financiar los gastos en que incurre la institución en los servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos, construcciones, fraccionamientos y declaratoria de propiedad horizontal en el cantón Portoviejo, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades inherentes a las competencias del GAD Portoviejo, por otro lado, es necesario mejorar la cultura tributaria en las zonas rurales y el cumplimiento de las ordenanzas que regulan dichos aspectos;

Que, es evidente que el sector de la construcción en la provincia de Manabí ha experimentado en los últimos años un crecimiento importante;

Que, luego de la experiencia sísmica que el Ecuador vivió el pasado 16 de abril de 2016, se han analizado las alternativas de construcción más idóneas ante un evento similar, y entre las opciones recomendadas por los profesionales, el bambú tiene varios beneficios para reducir las pérdidas materiales y humanas al ser de alta sismo resistencia, por lo que, es necesario incentivar las construcciones seguras;

Que, del diagnóstico sobre las actividades relacionadas con la reconstrucción, llevadas a cabo en Esmeraldas y Manabí, se ha considerado al bambú como material de construcción y su influencia en la reactivación productiva, teniendo como resultado en 18 proyectos de reconstrucción utilizando al bambú como elemento principal, los siguientes datos: 2489 viviendas temporales, 353 viviendas definitivas y 18 centros comunitarios;

Que, el Estado ecuatoriano cuenta con la NEC-ESTRUCTURAS DE GUADÚA (GaK), que fue expedida mediante Acuerdo Ministerial N° 33, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 842 del 19 de enero de 2017, norma que está dirigida al diseño estructural de edificaciones con Guadua angustifolia Kunth (GaK) y otros bambúes de similares características físico – mecánicas, de hasta dos niveles o pisos, para el diseño de vivienda, equipamientos en general y estructuras de soporte a infraestructuras, con cargas vivas máximas repartidas de hasta 2,0 kN/m²;

Que, la caña es un material local arraigado en la cultura histórica del cantón y la provincia de Manabí, altamente renovable y sostenible, contribuye a reducir la pobreza, al desarrollo económico de comunidades rurales y a la lucha contra el cambio climático;

Que, hasta el 2018 y de acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censos (INEC), el déficit habitacional llega al 12,4% a nivel nacional. Esto representa 573.339 familias que no cuentan con casa propia, situación agravada en el sector rural, considerando que de la misma fuente se evidencia que el 25,9% de hogares no tienen donde vivir;

Que, en el marco del Proyecto Binacional Ecuador-Perú Bambú Arauclima, que contó con el apoyo técnico de la Organización Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR), el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la participación activa de varios actores en el Ecuador, se contempló el desarrollo de un escenario demostrativo que permita mostrar a las autoridades y público en general cómo el bambú es un recurso que ayuda a los países a afrontar los efectos del cambio climático y brinda alternativas prácticas y de calidad para la población, realizándose un estudio de huella de carbono donde se indica que el prototipo bioclimático de vivienda en bambú en su proceso constructivo genera una huella de carbono de 75,6 KgCo₂eq/m², sin embargo, al contar en su estructura con bambú, este captura 82 KgCo₂eq/m² dando un balance negativo de -6.8 KgCo₂eq/m², lo que significa una contribución positiva en la reducción de los efectos que produce el sector de la construcción frente al cambio climático;

Que, las viviendas construidas con bambú además de dinamizar las economías locales en toda la cadena productiva, resistir terremotos y amenazas provocadas por el cambio climático, cuentan con diseños innovadores que se adaptan bien al clima: sus techos altos y aleros amplios impiden la entrada incluso de la lluvia llevada por el viento, al tiempo que permiten una ventilación y entrada de luz natural mejores que aquellos generalmente utilizados en construcciones que utilizan hormigón o acero, logrando así un confort-térmico,

reduciendo los gastos de energía, manteniendo un ambiente saludable en el interior de la vivienda y, principalmente, su huella de carbono es menor que el de las construcciones en hormigón;

Que, a través de la expedición de ordenanzas de índole municipal, el GAD Portoviejo puede contribuir al manejo, uso y aprovechamiento sostenible del bambú mediante el reconocimiento de incentivos que promuevan las construcciones seguras y actividades que dinamicen toda la cadena productiva de este recurso;

En ejercicio de la facultad normativa y a las competencias de este nivel de gobierno, en observancia de lo previsto en la Constitución y el COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

***Artículo 1.-** Incorpórese a la Ordenanza que Regula el Desarrollo Ambiental en el Cantón Portoviejo, un título nuevo con el siguiente contenido:*

“TÍTULO (...)

DE LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. (...) 1.- Objetivo y ámbito.- El presente Título tiene por objeto establecer regulaciones e incentivos para promover el establecimiento, manejo y aprovechamiento sostenible de la caña guadúa y otros bambúes dentro de la circunscripción territorial del cantón Portoviejo y definir acciones coordinadas con otros niveles de gobierno y autoridades ambientales y agrarias, para garantizar el control forestal.

Art. (...) 2.- Fines.- El presente Título tiene como fines los siguientes:

- a) Promover el registro de bosques naturales y de las plantaciones forestales de caña guadúa y otros bambúes, en forma articulada con otras entidades competentes.

- b) Establecer lineamientos que promuevan o incentiven el uso sostenible de guaduales naturales y de las plantaciones forestales de caña guadúa y otros bambúes, que cumplan con certificaciones voluntarias.
- c) Tipificar regulaciones e incentivos tributarios que promuevan nuevas plantaciones en riberas de ríos y fuentes de agua, y las construcciones con caña guadúa como elemento principal de viviendas e infraestructura en general.
- d) Articular acciones de control municipal en el transporte de caña guadúa y otros bambúes y materias primas del recurso, en conjunto con el Ministerio de Ambiente, Gobernación y Ministerio de Agricultura, creando condiciones que permitan el cumplimiento del control forestal, para la movilización y comercialización de productos provenientes de bosques (manchas naturales y plantaciones protectoras y productoras).
- e) Promover y/o participar en proyectos de investigación científica relacionados al manejo, comercialización y nuevos usos de la caña guadúa y otros bambúes.

Art. (...) 3.- Competencia institucional.- La aplicación del presente Título para el establecimiento, manejo, restauración, aprovechamiento de bosques naturales de caña guadúa y otros bambúes nativos, se sujetará a lo establecido por el marco normativo de la Autoridad Ambiental Nacional.

Para el establecimiento, manejo y aprovechamiento de plantaciones de caña guadúa y otros bambúes, se sujetarán a las normas establecidas por la Autoridad Agraria Nacional, considerando que al ser establecidas de manera antrópica serán tratados como cultivo forestal no maderable.

CAPÍTULO II

DE LOS INCENTIVOS PARA EL REGISTRO, EL MANEJO DE BOSQUES NATURALES Y NUEVAS PLANTACIONES DEL BAMBÚ

Art. (...) 4.- Se declara a la caña guadúa y al bambú un recurso estratégico en el ámbito ambiental, productivo, económico y social del Cantón y por tanto de protección municipal.

El GAD Portoviejo conjuntamente con otros niveles de gobierno e instituciones públicas competentes, promoverá la siembra de la caña guadúa y otros bambúes en todo el cantón, así como el establecimiento, manejo y aprovechamiento de bosques naturales de guadua y su uso sostenible, con el objeto de proteger el recurso y dinamizar toda la cadena productiva.

Art. (...) 5.- El GAD Portoviejo promoverá el registro de bosques naturales de la caña guadúa y otros bambúes, para lo cual brindará asistencia técnica, en forma articulada con otros niveles de gobierno, instituciones de educación,

superior, entidades públicas competentes y/o privadas, a través de diferentes mecanismos que permitan la obtención de información veraz y certera, como imágenes satelitales, manchas georreferenciadas con drones, levantamiento en campo u otros.

Art. (...) 6.- Los habitantes localizados en las riberas de todos los ríos, represas, esteros y estuarios del cantón, del área urbana y rural, deberán sembrar y manejar sosteniblemente caña guadúa u otros tipos de bambú en dichos márgenes y zonas aledañas a cursos de agua con la finalidad de evitar la erosión y proteger los conductos de agua.

El GAD Portoviejo, a través de la Dirección de Riesgo y Gestión Ambiental, promoverá campañas de capacitación sobre la siembra y manejo correcto del bambú y la caña guadúa, brindará apoyo técnico y supervisará que lo dispuesto en el inciso anterior se cumpla.

Art. (...) 7.- A los propietarios que tengan en sus predios guaduales o bambúes naturales y/o que realicen nuevas plantaciones, avaladas por autoridad competente y/o autorizadas por el GAD Portoviejo, se los exonera del pago del impuesto predial rural conforme a los siguientes parámetros:

Hasta 1 Hectárea sembrada	25% del valor del impuesto al predio a pagar.
De 1,01 a 3 Hectáreas sembradas	50% del valor del impuesto al predio a pagar.
De 3,01 a 5 Hectáreas sembradas	75% del valor del impuesto al predio a pagar.
De 5,01 Hectáreas sembradas en adelante	100% del valor del impuesto al predio a pagar.

Para aplicar a la exoneración del impuesto de acuerdo al primer inciso, los propietarios deberán tener registrada la superficie de guadúa en el Ministerio del Ambiente y Agua o el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según corresponda.

CAPÍTULO III

DE LOS INCENTIVOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BAMBÚ EN CONSTRUCCIONES Y NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS A LA CADENA PRODUCTIVA

Art. (...) 8.- El GAD Portoviejo a través de PORTOVIVIENDA EP, proveerá de los prototipos de vivienda para la construcción con elemento principal de la caña guadúa u otros bambúes, aprobados por el órgano competente.

Cuando se utilice uno de los prototipos conferidos por el GAD Portoviejo, se exonera el 100% del pago de tasas municipales en torno a servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos.

Art. (...) 9.- Cuando no se apliquen los prototipos descritos en el artículo precedente, se exonera del pago de tasas municipales en torno a servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos, para la construcción de vivienda con elemento principal de la caña guadúa u otros bambúes, de acuerdo a los siguientes parámetros:

75% a 100% de estructura con bambú	50% del valor de la tasa a pagar
50% a 74% de estructura con bambú	25% del valor de la tasa a pagar
25% a 49% de estructura con bambú	10% del valor de la tasa a pagar

Art. (...) 10.- Cuando se trate de infraestructura turística, se exonera del pago de tasas municipales en torno a servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos, para la construcción con elemento principal de la caña guadúa u otros bambúes, de acuerdo a los siguientes parámetros:

75% a 100% de estructura con bambú	70% del valor de la tasa a pagar
50% a 74% de estructura con bambú	50% del valor de la tasa a pagar
25% a 49% de estructura con bambú	30% del valor de la tasa a pagar

Art. (...) 11.- Para la aplicación de la exoneración de las tasas que anteceden, se deberá acreditar que el recurso utilizado (caña guadúa u otros bambúes) en la construcción o desarrollo de la actividad económica, provino de guaduales con licencia de aprovechamiento forestal expedida por la autoridad competente (Ministerio del Ambiente y Agua o Ministerio de Agricultura y Ganadería).

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ENTIDADES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES PRIVADAS PARA EL CONTROL FORESTAL Y LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA AL BAMBÚ

Art. (...) 12.- El GAD Portoviejo promoverá la implementación de mecanismos de coordinación con la autoridad ambiental y agraria y con otros niveles de gobierno, a fin de colaborar con el control forestal para garantizar la protección de los guaduales.

Art. (...) 13.- El GAD Portoviejo, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Agua y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quienes hicieren sus veces, elaborarán un plan local para la conservación, aprovechamiento y fomento de la caña guadúa u otros bambúes.

Art. (...) 14.- El GAD Portoviejo promoverá y/o participará en proyectos de investigación científica relacionados al manejo y nuevos usos de la caña guadúa, conjuntamente con aliados estratégicos como Universidades Públicas y Privadas, instituciones de cooperación Internacional, entidades públicas y privadas, y/u organizaciones que fomentan el uso sostenible del bambú.

Art. (...) 15.- Para el cumplimiento de las disposiciones del presente Título, el GAD Portoviejo promoverá la conformación de las veedurías ciudadanas que colaboren con la autoridad ambiental para el ejercicio del control respectivo.

Además, promoverá el control de los ciudadanos para proteger el recurso (caña guadúa u otros bambúes) en reuniones que mantenga con juntas parroquiales rurales, considerando que es el nivel de gobierno más cercano con la población rural, donde se encuentran las plantaciones o bosques naturales.”

Artículo 2.- *Incorpórese, en el artículo 337 de la Ordenanza que Regula el Desarrollo Ambiental en el Cantón Portoviejo, en orden alfabético, las siguientes definiciones:*

“Aprovechamiento forestal: Toda actividad de extracción de productos forestales o especies vegetales, efectuada en bosques naturales y plantaciones productoras y productoras-protectoras de guadúa, bambú gigante y otros bambúes de propiedad privada o de dominio del Estado, que se realice con sujeción a las Leyes y reglamentos que regulan esta actividad.”

“Asistencia Técnica Forestal: Es el servicio prestado a los usuarios especialistas en silvicultura de instituciones públicas o privadas para compartir tecnologías y prácticas apropiadas en las actividades forestales, para un eficiente uso del recurso.”

“Bambú: Plantas que pertenecen a la familia de las poáceas o gramíneas, una de las familias botánicas más extensas e importantes para el ser humano. Cuando el culmo es leñoso (una caña) su nombre vulgar es bambú.

En el Mundo se han identificado más de 1.642 especies de Bambú, 44 especies están presentes en el Ecuador.”

“Caña Guadua: *Guadua angustifolia Kunth*, es una especie de Bambú originaria de América; existen sub tipos, también llamados Caña brava (por la presencia de espinas en la parte basal del culmo) y Caña mansa (por la ausencia de espinas en la parte basal del culmo).”

“Bosque Natural de guadúa o bambú: Entiéndase como gradual natural a aquella masa boscosa que se da espontáneamente con poder regenerativo, y

que generalmente conforma manchas no homogéneas en el estrato superior o dominante y con estratos inferiores conformados por flora nativa.”

“**Licencia de Aprovechamiento Forestal:** documento oficial emitido por la autoridad competente (MAE o MAGAP) y entregado por el funcionario forestal sobre la base de un informe de aprobación de un programa de aprovechamiento o programa de corta, que autoriza al beneficiario a ejecutar dicho programa.”

“**Manejo Forestal Sostenible:** Conjunto de acciones antrópicas que conducen a un aprovechamiento de productos madereros y no madereros, fundamentado en las tasas de crecimiento y/o reposición anual de estos productos, que garantiza entre otros: la sostenibilidad de la producción, el mantenimiento de la cobertura boscosa, la conservación de la biodiversidad y reducción de impactos ambientales y sociales negativos.”

“**Manejo sostenible de la caña guadúa o bambú:** Tiene como objetivo fundamental evitar la tala y quema indiscriminada de esta especie y fomentar su cultivo, uso y manejo que trascenderá en la protección de los recursos naturales de la microcuenca, especialmente el suelo y el agua. Es necesario fomentar el manejo de los guaduales naturales, debido que no hacerlo produce su deterioro y paulatina disminución de sus existencias. Toda existencia de plantaciones o en estado natural debe ser aprovechada entre el cuarto y sexto año.”

“**Paisajismo:** Es la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, entre las que se incluyen: los elementos vivos, tales como flora y fauna, lo que habitualmente se denomina jardinería, el arte de cultivar plantas con el propósito de crear un bello entorno paisajístico; los elementos naturales como las formas del terreno, las elevaciones o los cauces de agua; los elementos humanos, como estructuras, edificios u otros objetos materiales creados por el hombre; los elementos abstractos, como las condiciones climáticas y luminosas; y los elementos culturales.”

“**Plantación de la caña guadúa o bambú:** Es la conformada o establecida por el hombre con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas hidrográficas, restauración vegetal de áreas protectoras, conservación de la biodiversidad, obtención y aprovechamiento de productos comerciales y demás servicios ambientales.”

“**Prototipo:** Modelo o ejemplar de vivienda que contiene condiciones mínimas de construcción requeridas por el GAD Portoviejo o por PORTOVIVIENDA EP.”

porcentaje mínimo de caña guadúa u otra especie de bambú; diseño básico; área mínima; etc.”

“**Recreación:** todas aquellas actividades y situaciones en las cuales esté puesta en marcha la diversión, como así también a través de ella la relajación y el entretenimiento.”

“**Permiso de Aprovechamiento:** Es el modo de adquirir el derecho a aprovechar bosques naturales y plantaciones de bambú de dominio público.”

Artículo 3.- *Incorpórese a la Ordenanza que Regula el Desarrollo Ambiental en el Cantón Portoviejo, las siguientes disposiciones permanentes:*

“**DÉCIMA CUARTA:** El GAD Portoviejo suscribirá cuantos convenios fueren necesarios con entidades públicas o privadas, académicas, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, fundaciones, u otras instituciones, cuyo objetivo será la conservación de la caña guadúa y otras especies de bambú, y el aprovechamiento de esta planta en actividades económicas y productivas amigables con el ambiente.

DÉCIMA QUINTA: PORTOVIVIENDA EP podrá recibir propuestas de prototipos de vivienda para la construcción con elemento principal caña guadúa u otros bambúes, por parte de la iniciativa pública o privada.

La empresa podrá expedir los instrumentos necesarios para regular el desarrollo y aprobación de prototipos, requisitos, estándares, la manera en la que se colaborará con la academia y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DÉCIMA SEXTA: La administración municipal, a través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Territorial, elaborará en el plazo de noventa días, los reglamentos, manuales, protocolos necesarios para la implementación del Título relacionado a las Reglas e Incentivos para la Construcción, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Guadúa y Otros Bambúes; instrumentos que, entre otros temas, normará el correcto tratamiento del bambú a orillas de los ríos, y la reducción de la contaminación de los mismos; el control de la deforestación.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Dirección de Participación Ciudadana del GAD Portoviejo se vinculará de manera activa y coordinada con la Dirección de Riesgo y Gestión Ambiental, la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, y PORTOVIVIENDA EP, a fin de lograr la implementación efectiva del contenido de esta Ordenanza.”

DÉCIMA OCTAVA: Se incentivará la construcción de viviendas de interés social con caña guadúa u otras especies de bambú, como elemento principal, para acceder a los beneficios establecidos en la Ley Orgánica Para El Fomento Productivo, Atracción De Inversiones, Generación De Empleo, Y Estabilidad Y Equilibrio Fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: En el plazo máximo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Dirección de Comunicación y Marketing Municipal implementará la campaña de difusión del contenido y beneficios de esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los ocho días del mes de julio de 2021.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 13 de mayo y 08 de julio de 2021, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 08 de julio de 2021.



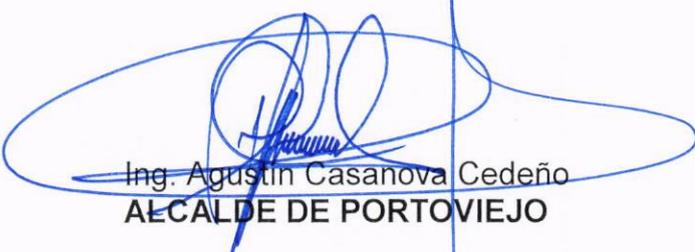
Abg. David Míeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno, a las 14H00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO.



Abg. David Míeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 08 de Julio de 2021.- 16H55.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO** la ORDENANZA QUE INCORPORA A LA NORMATIVA MUNICIPAL LAS REGLAS E INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, y procédase de acuerdo a la Ley.



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ingeniero Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 08 de Julio de 2021.-16H55.- Lo Certifico:



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL